

se extiende en tres folios de papel de oficio de la clase B, números 2935346, 2935345 y el presente 2935348.—Francisco Campubí.—Antonio Esteva.—Eduardo de No.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de febrero de 1971, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Gómez Fernández.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de don Manuel Gómez Fernández contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 6 de octubre de 1967, relativa a su clasificación profesional, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tal resolución, a fin de que la clasificación que corresponda se efectúe con sujeción a las normas adjetivas y sustantivas aplicables; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Español de Crédito, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Banco Español de Crédito, S. A. contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Tarragona de 9 de mayo de 1966, que confirmó el acta levantada a la entidad recurrente por falta de liquidación de Seguro Obligatorio de Enfermedad, en 30 de septiembre de 1965, al número 660, de su orden, por la que se imponía como total importe la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, y contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de nueve de julio de 1966 que desestimó la alzada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de enero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso del «Banco Español de Crédito», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de febrero de 1966, y su confirmación tácita, sobre liquidación de cuatro mil setecientos siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos por descubierto en cuotas del Seguro de Enfermedad correspondientes a don Julio Madrigal, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales actos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del campo

Cooperativa Agrícola «La Esperanza», de Instinción (Almería).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Bartolomé de Mirandas», de San Bartolomé de Mirandas (Asturias).

Cooperativa Vitivinícola «Santo Cristo de la Expiración», de La Rábida (Córdoba).

Cooperativa del Campo Local «Virgen de la Soledad», de Campisabalos (Guadalajara).

Cooperativa Agrícola Ganadera «Embalse de Riaño», de Riaño (León).

Cooperativa Olivarera «San Julián», de Cubells (Lérida).  
Cooperativa del Campo «San Isidro», de San Jorge de Lorenzana (Lugo).

#### Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Alberche del Caudillo (Toledo).

#### Cooperativas industriales

Cooperativa Industrial Cacerena «Secura», de Cáceres.  
Cooperativa Industrial «Vetonia», de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Cooperativa Industrial «Ntra. Sra. de las Angustias», de Guadix (Granada).

Cooperativa Cinematográfica «Copercam», de Madrid.  
Cooperativa de Producción Industrial Metalúrgica «Mernival», de Alcorcón (Madrid).

Cooperativa de Transportes «Coronación de Espinas», de Cartagena (Murcia).

Cooperativa Industrial «Cocarsa», de Salamanca.  
Cooperativa Comarcal Artesana «San Blas», de Ayora (Valencia).

Cooperativa de Transportes Urbanos Baracaldo «Tuba», de Baracaldo (Vizcaya).

#### Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Viviendas «Santa Marina», de Gijón (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas del «Personal del Ejército del Aire de Canarias», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).  
Cooperativa de Viviendas «La Región», de Orense.  
Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Zamora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.